

Mocoa, Putumayo, 28 de febrero de 2023.- Al Señor Juez doy cuenta de la decisión de la Corte Suprema de Justicia, quien declaró que este juzgado es el llamado para conocer esta demanda y tramitar el proceso al que dé lugar.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2022-00193-00
Demandantes: Yeimy Andrea Carrascal Coronel
Demandado: Gerardo de Jesús Cañas Jiménez

Auto: Mandamiento de pago

Mocoa, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La Corte Suprema de Justicia ha declarado que este juzgado es el competente para conocer de la presente demanda y el tramitar el eventual proceso al que ella dé lugar, en el marco del conflicto negativo de competencia planteado por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Por tal motivo, se pasa a analizar la demanda y sus anexos, de cara a emitir el pronunciamiento correspondiente. En ese orden, quien la incoa es Yeimy Andrea Carrascal Coronel, identificada con C.C. No. 1.091.670.105, obrando a través de apoderado judicial, en contra de Gerardo de Jesús Cañas Jiménez, identificado con C.C. No. 71.450.151, de quien manifiesta que desconoce su domicilio, para que por la senda del proceso ejecutivo este último sea compelido al pago de las obligaciones incorporadas en el título valor base de recaudo que, para tal fin, fue adosado a la demanda.

La parte demandante ha conferido poder a su abogado a través de la manera descrita en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022, con lo cual, al haberse observado a plenitud dicha exigencia, se lo tendrá como su apoderado en el proceso.

En ese sentido, solicitan que el mandamiento de pago se libre en los siguientes términos:

- Capital: \$1.340.000.000.00
- Intereses de plazo: desde el día 24 de julio de 2019, hasta el 30 de agosto de 2019.
- Intereses moratorios: a partir del día 31 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Al respecto, del título ejecutivo que acompaña a la demanda se observa que reúne los requisitos exigidos en la ley para el inicio de este proceso, en la medida que contiene una obligación clara, expresas y actualmente exigible, la cuales se informa proviene de la persona que se indica como su deudor.

De igual modo, en lo tocante a la naturaleza del asunto y su cuantía, así como al domicilio de las partes, este despacho es competente para conocer de este proceso. Por su lado, la demanda se observa que reúne los requisitos formales y fueron aportados los anexos que contempla la ley. Ante ese panorama se librará orden de pago en contra del demandado.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Librar mandamiento de pago en contra de Gerardo de Jesús Cañas Jiménez, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de Yeimy Andrea Carrascal Coronel, la siguiente suma de dinero:

MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$1.340.000.000.00), más los intereses de plazo, liquidados desde el 24 de julio de 2019 hasta el 30 de agosto de 2019; y los de mora, que se liquidarán en la oportunidad correspondiente, a la tasa máxima permitida por la ley, a partir del 31 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo. Notificar personalmente al demandado esta providencia. El demandado dispondrá del término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para plantear excepciones de mérito.

Tercero. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado del demandante a Oscar David Bedoya Muñoz, identificado con C.C. No. 18.129.971 y T.P. No. 166.860 del C.S. de la J.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e5b492160984ee5290dd62e79e95be3398d456da8161a7086e3599c77d3327**

Documento generado en 28/02/2023 04:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>